



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 052-2021-MDY

Yura 13 de setiembre del 2021.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de setiembre del presente; el Acuerdo Municipal N.º 016-2020-MDY, de fecha 12 de febrero del 2020; el proveído N.º 01083-2021-MDY-GM-GDUR, de fecha 1 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N.º 00358-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de fecha 2 de setiembre del 2021, remitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, Informe N.º 00069-2021-GM-MDY, de fecha 6 de setiembre del presente, remitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º 00268-2021-MDY, de fecha 6 de setiembre del 2021, remitido por el despacho de alcaldía, con base en la solicitud de modificación de acuerdo de concejo municipal N.º 016-2020-MDY, que aprueba la solicitud de afectación en uso al Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo al plano y a la memoria descriptiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N.º 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley N.º 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N.º 00358-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, indica lo siguiente:

"(...) 2.3 Que mediante Informe N°1097-2021-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, se remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, las modificaciones del plano perimétrico y de la memoria descriptiva para el proyecto "Creación del Servicio de Recreación y Esparcimiento en la Asociación Villa Uyupampa Distrito de Yura – provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" área de 1941.63 m2, modificado a 1,867.331 m2.

2.4 Que el artículo 12º del Reglamento de la ley 29151 establece la vinculación con los Gobiernos Regionales sobre la administración de los bienes del estado "12.1 Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUDO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE. 12.2 Los actos que realizan los Gobiernos Regionales respecto de los bienes de su propiedad se rigen por las disposiciones de la Ley N27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por el TUDO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de sus predios en el SINABIP."





Concluye su informe sugiriendo la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N.°016-2020-MDY, de fecha 12 de febrero del 2020, que aprueba la solicitud de afectación en uso al Gobierno Regional de Arequipa, medidas que deben ser de acuerdo al plano y memoria descriptiva adjuntada al expediente.

Que, mediante Informe N.° 00069-2021-GM-MDY, de fecha 6 de setiembre del presente, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.°00268-2021-MDY, remitido por el despacho de alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO 1°: APROBAR la modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N.°016-2020-MDY, de fecha 12 de febrero del 2020, que aprueba la solicitud de afectación en uso al Gobierno Regional de Arequipa, medidas que deben ser de acuerdo al plano y memoria descriptiva adjuntada al expediente.

ARTICULO 2°: DISPONER, a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática el cumplimiento de lo dispuesta en el presente, así como las demás acciones necesarias con las instituciones a fin de la consecución del objetivo del presente acuerdo.

ARTICULO 3°: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Mario Ángel Vera del Águila

(e) Oficina General de Secretaría General



Néstor Ramulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

